

Viladecans, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Viladecans y el punto kilométrico 8,872 de la carretera C-246 y viceversa. Realizar tráfico de y entre el punto kilométrico 8,872 de la C-246 y la playa La Pineda y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Del 1 de julio al 30 de septiembre, tres diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 24 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: Una peseta por viajero-kilómetro (incluido impuesto).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,15 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b).—5.978-A.

Madrid, 29 de agosto de 1969.—El Director general, Santiago de Cruyllas.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de julio de 1969, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio Vallehermoso y Vuelta, con hijuela de Balladero a Alojera, provincia de Santa Cruz de Tenerife (expediente número 7.619 a), a don Eliseo Plasencia Lugo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Vallehermoso y Vuelta, de 42 kilómetros de longitud, pasará por Balladero, Arure y Gran Rey y el de la hijuela Balladero a Alojera, de 12 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta los lunes, miércoles y viernes entre Vallehermoso y Vuelta.

Una de ida y vuelta los martes, jueves y sábados entre Vallehermoso y Alojera.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 12 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,70 pesetas por V/Km. (incluido impuesto).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—5.979-A.

Servicio entre Alajero y Vegaypala, provincia de Santa Cruz de Tenerife, a don Eliseo Plasencia Lugo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Alajero y Vegaypala, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Playa de Santiago y Las Toscas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales del servicio, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta los lunes, miércoles y viernes entre Playa de Santiago y Alajero.

Una de ida y vuelta los martes, jueves y sábados entre Playa de Santiago y Vegaypala.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 12 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de este vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,70 pesetas por V/Km. (incluido impuesto).

Exceso de equipaje, encargos y paquetería: 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—5.980-A.

Servicio entre Playa de Cala Grasio y Playa des Port des Turrent, provincia de Baleares, a «Voromar-El Gaucho, S. L.», por haberse constituido en Sociedad legal, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Playa de Cala Grasio y Playa des Port des Turrent, de 8,850 kilómetros de longitud, pasará por bar Gavina, hotel Tropical, Faro, bar Escandell, Es Regueró, S'Empeñó, hotel Bahía, hotel Tagomago, Clapés Serral, Punta Chinchó y hotel Cap Nono, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones de servicio, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán todos los días las siguientes expediciones:

Desde 1 de junio hasta 30 de septiembre, una desde San Antonio Abad a Playa de Cala Grasio y otra desde San Antonio Abad a Playa des Port des Turrent.

Siete de ida y vuelta desde Playa de Cala Grasio a Playa des Port des Turrent.

Una desde Playa de Cala Grasio a San Antonio Abad y otra desde Playa des Port des Turrent a San Antonio Abad.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 20 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,799 pesetas por V/Km. (incluido impuesto).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,11865 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—5.981-A.

Servicio entre Los Alcázares y Santiago de la Ribera y entre Los Urrutias y Los Belones, como hijuela del que es concesionario: V-2368 (U-40), provincia de Murcia, a don Pedro Egea Sánchez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Los Alcázares y Santiago de la Ribera, de 7,5 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa por la carretera de la costa y el itinerario entre Los Urrutias y Los Belones, de 9 kilómetros de longitud, pasará por Los Nietos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Los Alcázares y El Empalme de los Urrutias con CN-332.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Santiago de la Ribera y cabo de Palos.

Dos diarias de ida y vuelta del 15 de junio al 15 de septiembre de cada año.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-2368) mas otro de 35 ó 40 plazas.

Las demás características de este vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regíran las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-2368).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio-base. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.982-A.

Servicio entre Palos de la Frontera y Embarcadero de La Rábida, como hijuela del que es concesionario la Empresa «Damas, S. A.» V-2.510 (U-20), a «Damas, S. A.» como hijuela del de Sevilla, Huelva y Ayamonte con arreglo a las siguientes condiciones:

Itinerario.—El itinerario entre Palos de la Frontera y Embarcadero de La Rábida, de 5,3 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Palos de la Frontera y Embarcadero de La Rábida: De octubre a marzo, ambos inclusive, cuatro diarias de ida y vuelta, y el resto del año, seis diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-2.510) (U-20).

Tarifas.—Regíran las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base: (V-2.510) (U-20).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.983-A.

Servicio entre Luarda a Ponticiella y de Brieves a Paredes, provincia de Oviedo, como hijuela del que es concesionario entre Ribadeo y Ribadesella (V-1128; lu-O-16), a «Automóviles Luarda, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Luarda y Ponticiella, de 42 kilómetros de longitud, pasará por Setienas, Saliente, Menudero, Carboniella, Ordovaca, Puenteavía, Piñeros, Segredal, Brañas, Oneta, Linera, Riestra, Villayón, Cancio y Trubada.

El itinerario entre Brieves y Paredes, de 9 kilómetros de longitud, pasará por Meras y La Llamella, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Ponticiella y Villayón y viceversa, y de y entre Paredes y Meras y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente en el conjunto con el servicio-base.

Una de ida y vuelta entre Luarda y Ponticiella, y

Otra de ida y vuelta entre Luarda y Paredes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-1128; lu-O-16).

Tarifas.—Regíran las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1128; lu-O-16).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.984-A.

Madrid, 29 de agosto de 1969.—El Director general, Santiago de Cruyllas.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de julio de 1969, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre el cruce de la C. N. 632 y el camino vecinal Punta Rodiles y Playa de Rodiles (Miami), provincia de Oviedo, como hijuela del que es concesionario entre Ribadeo y Ribadesella, con hijuelas (V-1.128) (expediente número 8.103), a «Automóviles Luarda, S. A.» y en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre el cruce de la C. N. 632 y el camino vecinal a Punta Rodiles y Playa de Rodiles (Miami), de 5,713 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre el cruce de la C. N. 632 y el camino vecinal a Punta Rodiles y Playa de Rodiles (Miami)

Del 1 de junio al 30 de septiembre, dos diarias de ida y vuelta, y el resto del año una diaria de ida y vuelta en conjunto con el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.128).

Tarifas.—Regíran las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.128).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.983-A.

Servicio entre Liencres y Dunas de Mogro, entre Corbán y Sancibrián y entre Pronillo y Canda Landaburo (expediente número 8.621), a don Manuel Muñoz Lanza, como hijuela del que es concesionario entre Santander y Liencres (V-1.772), provincia de Santander, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Liencres y Dunas de Mogro, de 4,17 kilómetros de longitud se realizará sin paradas fijas intermedias.

El itinerario entre Corbán y Sancibrián, de 2,86 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, y

El itinerario entre Pronillo y Canda Landaburo, de 1,80 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta del 15 de julio al 15 de septiembre de cada año, entre Duna de Mogro y Santander.

Dos de ida y vuelta los días laborables, de Sancibrián a Santander, y los días festivos dos, de Santander a Sancibrián, y una de Sancibrián a Santander.

De Canda Landaburo a Santander.—Nueve de Santander a Canda y ocho de Canda a Santander, los días laborables, y los días festivos tres de Santander a Canda, y dos de Canda a Santander.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los que figuran en la concesión (V-1.772), más uno de treinta plazas.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regíran las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.772).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b), en conjunto, con el servicio-base.—5.984-A.

Servicio entre Jaén y Valencia (expediente 8.682), provincias de Jaén, Albacete y Valencia, a «Luansa, S. A.», por derecho de tanteo, y en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Jaén y Valencia, de 486 kilómetros de longitud, pasará por Bailén, Linares, Baeza, Ubeda, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo, Puente Genave, Alcaraz, Albacete, Almansa y Játiva, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: De y entre Valencia y Játiva y viceversa. De y entre Játiva y empalme de N-430 con C-320 a Fuente la Higuera y viceversa. De y entre Cerdá y Ubeda y viceversa. Del tramo Valencia-empalme de la N-340 con la local a Llosa de Ranes a los tramos Cerdá-Ubeda y tramo empalme N-322 con C-320 a Bailén y viceversa. Del